



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

CIRCULAR N° 099-2013

Asunto: Visita de los jueces penales que tienen a su orden imputados con la medida cautelar de prisión preventiva.-

A TODAS LAS JUEZAS Y JUECES PENALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 42-13, celebrada el 30 de abril de 2013, artículo LII, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Penal acordó recordarles a los jueces y juezas penales de los juzgados y tribunales del país, que tienen a su orden imputados sobre los que pesa la medida cautelar de prisión preventiva, su obligación de visitar periódicamente los centros de detención en los que se encuentran confinados. Esto en consideración del ineludible deber de velar por el debido respeto de los derechos fundamentales y humanos que le asisten a estas personas sometidas a la autoridad jurisdiccional.

Los coordinadores de cada despacho deberán enviar al Consejo Superior un informe trimestral en el que señalen los jueces que conforman el tribunal, las visitas realizadas a los centros de detención, los jueces que la realizaron y un resumen de los hallazgos.

Lo anterior en cumplimiento de los deberes de los jueces establecidos por las normas constitucionales e internacionales, según lo dispuesto por los artículos 5 primer párrafo y el 277 primer párrafo del Código Procesal Penal. En razón de lo cual deviene aplicable el artículo 4 del “*Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquiera Forma de Detención o Prisión*” de la ONU, (resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988), en el que se establece que “*Toda forma de detención o prisión y todas las medidas que afectan a los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión deberán ser ordenadas por un juez u otra autoridad, o quedar sujetas a la fiscalización efectiva de un juez u otra autoridad*”, con lo que el Estado queda obligado a garantizar los derechos de sus



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

ciudadanos, y en forma especial de aquellos especialmente vulnerables como lo son quienes se encuentran privados de libertad bajo la autoridad pública.

San José, 28 de mayo de 2013.

Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

Ref.: 10944-2012.
Dz